¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,679 BUENOS AIRES, Lunes 25 de Junio de 1849.

CORRESPONDENCIA ENTRE EL VIZCONDE PALMERSTON Y EL SEÑOR YSTURIZ, RELATIVA A LA RETIRADA DE SIR HENRY BULWER DE MADRID.

(*Conclusion.*)

2.ª inclusa en el No. 12.

El Duque de Sotomayor al Sr. Ysturiz.

Madrid, 12 de Mayo de 1848.

Exmo. Señor.

He dado cuenta á su Magestad del oficio de vuestra Excelencia señalado con el núm. 255, en que me manifiesta las razones que ha tenido para recoger confidencialmente la demanda escrita dirigida por vuestra Excelencia á Lord Palmerston, de retirar de esta corte al Representante Yngles, Mr. Bulwer. Su Magestad aprueba el buen celo que ha dirigido á vuestra Excelencia en este caso à consecuencia del conocimiento extra-oficial que tenia del giro que tomaba este asunto, de resultas de las entrevistas que tuvo conmigo el Ministro Británico; pero desgraciadamente la marcha posterior de los sucesos políticos hace aquella medida mas urgente é indispensable.

Los recientes acontecimientos del dia 7 del corriente han producido en los ánimos una irritacion dificil de expresar, y de que es en realidad débil reflejo la prensa periódica.

La conducta política observada por Mr. Bulwer en estos últimos tiempos, la proteccion decidida y abierta que ha dispensado á muchos de los individuos mas señalados en la conspiracion del 26, abrigándolos en su casa y permitiéndoles comunicar desde allí con los enemigos del Gobierno, el lenguaje de algunos amigos personales suyos, y particularmente del súbdito Yngles Mr. Sampson, Director del Banco de la Union, á quien se atribuye alguna parte de instigacion en los últimos sucesos, han llegado á irritar de tal modo las pasiones y á concitar contra contra él la opinion pública, que el Gobierno no puede desentenderse por mas tiempo de un sentimiento tan grave y profundo.

Por estas causas y por las que expuse á vuestra Excelencia en mi despacho de 15 del mes próximo pasado, se hace preciso que renueve vuestra Excelencia sus gestiones cerca del Gobierno Británico para que Mr. Bulwer sea removido de aquí. El Gobierno Español no puede de modo alguno continuar tratando con él; y para que esta resolucion no pueda afectar las relaciones entre los dos paises, sería muy desear que Lord Palmerston adoptase desde luego aquella medida que la conveniencia y el verdadero interés de los dos Gobiernos aconsejase.

Mr. Bulwer me dirigió una nota con fecha 8, de que tengo la honra de incluir á V. E. copia, como asimismo de mi respuesta (*), escrita de acuerdo con todos los miembros del Gabinete.—Por esta correspondencia verá V. E. confirmado cuanto llevo expuesto, y que nuestra posicion con respecto al actual Ministro Británico no tiene otra solucion posible que su ausencia inmediata de estos reinos.

Al gestionar para conseguir este objeto, deberá V. E. asegurar á ese Señor Ministro de Negocios Extrangeros, que los sentimientos de amistad y buena armonía del Gobierno Español para con la Ynglaterra son inalterables; y que fundados sobre bases de recíproco interés y respeto, los considera demasiado estables para que experimenten el menor menoscabo con motivo de este desagradable incidente.

De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde, &a.

[Firmado]—*El Duque de Sotomayor.*

N.° 13.

El Vizconde Palmerston al Sr. Ysturiz.

Oficina de Negocios Extrangeros, Junio 6 de 1848.

Señor,

He tenido el honor de recibir vuestra carta de 1.° del corriente, en la cual anunciais que como no ha habido tiempo para que sepais la marcha que vuestro Gobierno adoptará à consecuencia de mi negativa á recibir al Conde de Mirasol, no os juzgais autorizado para mezclaros en la mision de que él está encargado.

En contestacion, me permito, en primer lugar, observaros que erais sabedor el 26 de Mayo de que yo no recibiría al Conde de Mirasol; y que sin embargo, el 29 de Mayo, tan lejos de representaros como no autorizado á mezclaros en su mision, me hicisteis esperar que agregariais á la nota que entonces estabais próximo á enviarme, los informes que había traido el Conde de Mirasol.

Pero sin insistir mas sobre esta discrepancia entre vuestra comunicacion del 29 de Mayo y la de 1.° de Junio, debo ahora, con mayor fundamento, una vez mas, y formalmente, pediros de parte del Gobierno de Su Magestad una comunicacion escrita de cualquiera informe de que sea portador el Conde de Mirasol.

Permitidme recordaros los hechos que han dado lugar á esta correspondencia.

El Gobierno Español el 17 del mes anterior, diò un paso del cual presentan pocos ejemplos los tiempos modernos; y deseó que el Ministro de Su Magestad en la Corte de la Reina de España saliese de Madrid dentro de cuarenta y ocho horas.

El motivo principal alegado á aquel Ministro para una medida tan violenta, fué un deseo declarado de separarlo de un supuesto peligro personal; peligro del cual si había alguna existencia, era deber del Gobierno Español protegerle; pero que de él solo dependía determinar si debía evadirlo ó hacerle frente.

Debe haber sido evidente à todo el mundo que un procedimiento, en apariencia tan ultrajante para la Corona Britànica, requería de parte del Gobierno Español ó una completa justificacion, ó amplia excusa y reparacion: y debe tambien ser manifiesto á todos, que la justificacion, si alguna podía alegarse, debía ser tan inmediata como completa.

De esto parece haber sido sabedor el Gobierno Español; porque habiendo preferido la marcha de dar razones de su conducta, y sabiendo como no podía dejar de saber, que las razones indicadas en la nota del Duque de Sotomayor á Sir Henry Bulwer del 17 de Mayo, no eran nada mas que una excusa de aquella conducta, mandò al Conde de Mirasol, encargado, segun me habeis informado, de ulteriores explicaciones; y tan grande parece haber sido la ansiedad de vuestro Gobierno de que las explicaciones de que él era portador llegasen al Gobierno de Su Magestad à la mayor brevedad posible, que en efecto el Conde de Mirasol salió de Madrid antes de que Sir Henry Bulwer dejase aquella ciudad; siendo sin duda la intencion del Gobierno Español que las explicaciones que èl conducía fuesen sometidas á la consideracion del Gobierno Yngles, aun antes de que Sir Henry Bulwer llegase à Londres.

Pero el Conde de Mirasol vino sin ningun caràcter oficial; no fué investido de ningun carácter diplomático que pudiera dar un valor oficial á sus seguridades, ó alguna autenticidad oficial à sus informes.

Era imposible al Gobierno de Su Magestad, en un asunto de naturaleza tan seria, recibir ninguna comunicacion de vuestro Gobierno de un conducto tan irregular; y mas especialmente mientras que vos, órgano oficial y acreditado de vuestro Gobierno, permaneceis todavía en esta Corte; y aun cuando el Conde de Mirasol hubiese venido provisto de credenciales cerca de Su Magestad como en una mision especial de su Soberano no es por cierto inmediatamente despues de la repentina despedida del Ministro de la Reina de la Corte de Madrid, cuando su Magestad se habría servido recibir un nuevo Enviado de la Reina de España, à menos que tal Enviado hubiese sido encargado de una excusa conveniente por parte de su Soberana.

Ynforméos, pues, de una vez que no podía tener comunicacion con el Conde de Mirasol; pero agregué lo que era calculado para remover cualquiera dificultad que pudierais haber experimentado, si os hubierais visto precisado á exponer verbalmente lo que de otro modo habría sido expuesto verbalmente por el Conde de Mirasol; porque al observar que la comunicacion de vuestro Gobierno debería haber venido por vuestro conducto, tambien supliqué que fuese hecha por escrito; método de comunicacion que hubiera sido adoptado igualmente, si el Gobierno de Su Magestad se hubiera hallado en libertad de recibir cualquiera comunicacion del Conde de Mirasol. Al principio manifestasteis vuestra intencion de satisfacer esta invitacion, pero aquella intencion ha sido ahora retractada; y el precipitado viage del Conde de Mirasol á Londres como portador declarado de explicaciones, no debe producir otro resultado sino que el Gobierno de Su Magestad ha de estar precisado á esperar hasta que hayais sabido la conducta que vuestra corte adoptará á consecuencia de una decision por parte del Gobierno Británico, que era la única que en las circunstancias del caso debía esperarse razonablemente que sería la que adoptase.

El Gobierno de Su Magestad no puede consentir en una marcha de procedimientos tan irreverentes á la Corona Británica. Si el Conde de Mirasol ha traido cualesquiera informes que sea propio que el Gobierno de España sometiese á la consideracion del Gobierno de Su Magestad, en explicacion ó justificacion de la conducta observada hácia el Ministro de Su Magestad, en Madrid, el Gobierno de Su Magestad tiene derecho para rogaros como órgano oficial y acreditado de vuestro Gobierno en esta Corte que deis tales informes y que los envieis sin dilacion por escrito.

Yo ahora os ruego formal y oficialmente que lo hagais; y es mi deber añadir, que si no lo haceis asi en el término de dos dias desde la fecha de esta carta, el Gobierno de Su Magestad se considerará autorizado á suponer que el Conde de Mirasol no ha traido informes ó explicaciones que merezcan el menor grado de consideracion; y que el Gobierno Español al enviarlo aquí no tenía en vista un propósito serio y conveniente; y tengo aun que añadir que como ningunos informes pueden ser admitidos por el Gobierno de Su Magestad, excepto aquellos sobre los cuales obró el Gobierno Español entonces, tampoco pueden ser recibidos ni tomados en consideracion por el Gobierno de Su Magestad, ningunos informes que os lleguen en adelante de Madrid, para formar su juicio final sobre este importante asunto.

Soy &a.

(Firmado)—*Palmerston.*

No. 14.

El Sr. Ysturiz al Vizconde Palmerston.

Legacion de España, 7 de Junio de 1848.

Milord,

Tengo la honra de acusar el recibo de la comunicacion que se ha servido V. E. dirigirme con fecha 6 del corriente, en que con grande extencion se ocupa de la venida á esta Corte del Señor Conde de Mirasol, encargado por el Gobierno de Su Magestad Católica de presentar al Gobierno de Su Magestad Británica explicaciones y satisfacciones sobre el desagradable suceso de la salida de Madrid de Sir Henry Bulwer; y como son varios los puntos que en ella se presentan, procuraré hacerme cargo de todos, si bien concretándome à la cuestion del viage del expresado Conde de Mirasol, porque considero que la cuestion principal de los pasaportes dados á Sir Henry Bulwer tiene su lugar en mis comunicaciones de 28 de Mayo, 1.° y 3.° Junio, pendientes de contestacion de parte de V. E.

Antes de todo, y para vindicar la nota de "discrepancia y de retractacion" de que V. E. me acusa, voy á establecer los hechos tales como constan, de documentos escritos.

El 25 de Mayo escribí á V. E. una nota en la fórmula acostumbrada, para pedir audiencias, anunciando la llegada á Londres del Teniente General Conde de Mirasol, con especial mision para el Gobierno de Su Magestad Británica, y rogándole se sirviese informarme del dia y hora en que podia presentarle. A esta nota me contestó V. E. en carta particular de 28 de Mayo, "que no lo recibiria;" á lo cual en carta particular del 29, respondí que supuesto la resolucion de no recibirle, "j'aurais (*) peut-être á ajouter aux renseignemens contenus dans ma note (28 de Mayo) ceux dont M. le Comte de Mirasol est le dépositaire." Preguntado despues oficialmente en la comunicacion de V. E. de 31 de Mayo, si tenía algo que añadir à mi nota, oficialmente contesté, "como no hay tiempo para saber la resolucion de mi Gobierno, á consecuencia de la negativa de V. E. á recibir al Sr. Conde, no me considero autorizado para mezclarme en la comision de que viene investido." Es á decir, que la contestacion dada en el concepto de una carta particular y en otro idioma que el mio oficial, llevaba el carácter del abandono, y la contestacion que V. E. convirtió en oficial, llevó el de la reserva propia del caso. Vea, pues, V. E. como no se ha originado en mí la "discrepancia y retractacion" de que me encuentro injustamente acusado.

Salvado este punto, de poca importancia, en concepto mio, paso á otro que tiene mucha, y es la explicacion del objeto del viaje del Conde de Mirasol. En el despacho de 17 de Mayo del Señor Duque de Sotomayor, de que remití á V. E. copia en mi comunicacion oficial del 1.° de Junio, y que V. E. ademas ya conocia, se expresa que el Gobierno de Su Magestad Católica, "llevando à tal punto su deseo de evitar que este suceso (la salida de Sir Henry Bulwer) pueda entibiar las relaciones de amistad que unen á la España y la Ynglaterra, ha dispuesto que el respetable Conde de Mirasol salga inmediatamente de esta para esa Corte, con especial encargo de satisfacer al Gobierno Británico sobre la conducta del de Su Magestad, y para ofrecerle toda clase de seguridades relativamente á sus sentimientos amistosos y á su deseo de que hoy mas que nunca se conserven íntimas las relaciones que unen á los dos pueblos en medio de los trastornos que afligen á la Europa."

Esta mision que el encargado de desempeñarla hubiera podido amplificar como juzgara conveniente, habría sido reputada por el Gobierno de Su Magestad Británica como suficiente satisfaccion, ó lo contrario; pero á no pervertir intenciones y palabras, jamas, en cualquier tiempo que se hiciera, podía ser calificada de un procedimiento irrespetuoso á la Corona Británica, cuando por el contrario era precisamente contemplado por el Gobierno Español, como un acto de consideracion y de justo respeto reclamado por las circunstancias en que se tributaba. Motivos, que yo me abstengo de juzgar, decidieron el ánimo de V. E. à no recibir al Conde de Mirasol, sin poder conocer V. E. oficialmente si venía ó no con caràcter diplomático, cualidad que ademas no era estrictamente indispensable para el desempeño de una mision de honor y amistad. Como quiera que sea, la negativa de V. E. y la próxima marcha de Ynglaterra del Conde Mirasol ha dispuesto ya de esta cuestion á que se ha querido dar desmesuradas proporciones, y para seguir la principal me hallará V. E. preparado en el desempeño de mis deberes.

Nadie como yo deplora el estado actual de relaciones entre el Gobierno de Su Magestad Católica y el de Su Magestad Británica, y por esto no dejo pasar ocasion de expresar mi deseo de traerlo à un pronto y satisfactorio término. A lo que tengo escrito á V. E. sobre esta cuestion nada tengo que añadir ahora, sino que estoy dispuesto à recibir sus contestaciones ó sus resoluciones. Si mas adelante, si durante la permanencia que haya de hacer en esta corte me enviase el Gobierno comunicaciones que transmitir á V. E., las transmitiré, y V. E. usará de su discrecion, recibiéndolas ó rechazándolas, segun parece indicar el final de la comunicacion de V. E. de ayer 6, que dejo contestada hoy 7, antes del término fijado en la insólita intimacion en ella contenida.

Aprovecho &a.

[Firmado]—*Xavier de Ysturiz.*

N.° 15.

El Vizconde Palmerston al Sr. Ysturiz.

Oficina de Negocios Extrangeros, Junio 12 de 1848.

Señor.

Habiendo tenido el honor de recibir vuestra carta de 7 del corriente, paso ahora á exponeros el resultado de la muy atenta consideracion que el Gobierno de Su Magestad ha dado á las alegaciones emitidas por el Gobierno Español con la mira de justificar la conducta que ha seguido hàcia el Ministro de Su Magestad en la Corte de Madrid. Pero antes de entrar en un exámen de estos asuntos, deseo decir unas pocas palabras sobre lo que se ha asegurado por vos y por el Duque de Sotomayor acerca de la peticion del Gobierno Español para el retiro de Sir Henry Bulwer.

El Duque de Sotomayor, al tratar de aquel asunto, parece que raciocina como si todo Gobierno estuviese autorizado á obtener el retiro de cualquier Ministro Extrangero toda vez que por razones propias pudiera desear que fuese removido; pero esta es una doctrina á la cual no puedo asentir de ningun modo. Es demasiado cierto, como se ha dicho por el Duque de Sotomayor, que la ley de las naciones y el uso internacional pueden permitir á un Gobierno hacer tal demanda; pero la ley de las naciones y el uso internacional autorizan tambien al Gobierno á quien sea dirigida semejante súplica, para declinar de satisfacerla. Y existen razones obvias para que así sea. Los agentes diplomáticos son nombrados para defender los intereses del Gobierno y de la nacion à quien representan; y el desempeño de sus deberes puede muchas veces obligarles á hacer representaciones y demandas inconvenientes y desagradables al Gobierno cerca del cual están acreditados. Pero si la continuacion en su puesto hubiera de depender de la buena voluntad y agrado de aquel Gobierno, en lugar de quedar à discrecion del Gobierno de su pais, es evidente que hombres cuidadosos de su caràcter profesional rehusarian un empleo en el cual un firme cumplimiento de su deber podría dar lugar à un retiro cuyas causas les sería dificil explicar públicamente; al paso que hombres mas débiles de espíritu y menos firmes en propósito, estarian expuestos á la tentacion de olvidarse de su deber por temor de perjudicar sus vistas profesionales. Y si esto es cierto, como una proposicion general, es especialmente cierto con respecto á las relaciones diplomáticas de la Gran Bretaña con la España; porque, por una parte, el Gobierno y la nacion Británica tienen con España reclamaciones que no han sido satisfechas, y el curso de los sucesos en España ha dado origen á diferencias políticas entre los dos Gobiernos; de modo que muchas veces ha sido deber del Representante Británico colocarse en una posicion inconveniente á las miras y deseos de los Ministros Españoles del dia: y por otra parte la sucesion de Ministros en España ha sido tan rápida en los últimos años, y los cambios de Gobierno tan frecuentes, que si hubiera de entenderse que el Ministro Británico en Madrid no había de desempeñar su cargo por un término mas fijo que el agrado del Ministro Español del dia, el Gobierno Británico estaría expuesto á frecuentes repeticiones de semejantes exigencias.

No quiero decir que si un gobierno extrangero pudiera exponer al Gobierno de Su Magestad razones graves é importantes para que fuese retirado el Ministro Británico acreditado cerca del tal Gobierno, el Gobierno de Su Magestad no sentiría ser su deber tomar tales representaciones en su seria consideracion, y pesarlas con toda la atencion que mereciesen.

Pero en tal caso debe pertenecer al Gobierno Británico determinar si hay ó no una causa justa de queja contra el Agente Diplomático Britànico; y si la dignidad é intereses de la Gran Bretaña serían mejor consultados retirándole ó manteniéndole en su puesto.

Ahora con respecto á la peticion que habeis hecho por órden de vuestro Gobierno, primero verbalmente y despues por escrito, para el retiro de Sir Henry Bulwer, debo asegurar que ningunos motivos se señalaron para aquella peticion que me pareciesen ofrecer una justa razon para que fuese satisfecha, si se hubiera perseverado en ella, y exigídose una contestacion. Pero recordareis que veinte y cuatro horas despues de haberme enviado la nota en que era hecha aquella peticion, vinisteis á verme por vuestro propio acuerdo, y me dijisteis que habíais recibido instrucciones de vuestro Gobierno aquel dia, las cuales, si os hubieran llegado antes, os hubieran impedido hacer la peticion; que discutiendo nosotros qué marcha sería la mejor que siguieseis en tales circunstancias, me tomé la libertad de sugerir que en lugar de hacer ninguna otra comunicacion escrita de acuerdo con vuestras recientes instrucciones, retiraríais vuestra nota, la cual os presenté entonces para aquel fin; y que adoptando vos aquella indicacion, y llevándoos vuestra nota quedó convenido entre nosotros que este negocio sería considerado como si no hubiera tenido lugar.

Sobre este particular, pues, me permitiría observaros, que el Gobierno Español, de su propio acuerdo, os envió instrucciones para retirar su peticion; y aquellas instrucciones fueron escritas pocos dias despues de haberos enviado instrucciones para hacer aquella peticion; y por consiguiente su cambio de propósito no podía originarse de ningun conocimiento de que su peticion no sería satisfecha, sino que debe haberse ocasionado por la cesacion de los motivos que dieron lugar à las instrucciones para hacer la peticion.

El Gobierno Español, pues, no puede estar autorizado à fundar sobre aquella peticion, ni sobre la intimacion que os hice de que si la presentábais no sería satisfecha, ninguna justificacion de la conducta seguida despues hácia Sir Henry Bulwer. Ni puede alegar el Gobierno Español que la peticion fué retirada en consecuencia de haberse llegado à alguna inteligencia sobre

(*) Las copias que se citan se hallan entre los documentos presentados al Parlamento, á las páginas 41 Ynclosure in No. 43, y 61, Ynclosure in No. 56.

(*) En la nota original del Sr. Ysturiz "j'aurai."

aquel particular entre el Duque de Sotomayor y Sir Henry Bulwer; porque nunca tuvo lugar tal inteligencia con Sir Henry Bulwer, ni hubo discusion alguna entre él y el Duque de Sotomayor con referencia á una peticion para su retiro.

Considerando, pues, los asertos emitidos por el Gobierno Español como una justificacion de su proceder en mandar á Sir Henry Bulwer su pasaporte, el Gobierno de Su Magestad está justamente autorizado á no tomar en cuenta nada de lo que se funda en transaciones anteriores al tiempo en que el Gobierno Español os envió instrucciones por las cuales retirasteis vuestra peticion para el retiro de Sir Henry Bulwer; y la retirada de aquella peticion debe reputarse un impedimento para que el Gobierno Español se refiera en su actual propósito á ningun derecho por transaciones que hayan tenido lugar anteriormente.

Pero apesar de esto, el Gobierno de Su Magestad examinará sin referencia á aquella fecha, las principales aserciones emitidas por el Duque de Sotomayor y por vos mismo, como impulsivas de la conducta observada por el Gobierno Español.

La substancia de estas aserciones, segun parece al Gobierno de Su Magestad, puede ser dividida en los puntos siguientes.

Primero—Que Sir Henry Bulwer mantenía relacion y comunicacion sociable con personas pertenecientes á un partido hostil al presente Gobierno, y que así por su apoyo moral daba estímulos à aquel partido.

Segundo—Que despues de un movimiento revolucionario que tuvo lugar en Madrid el 26 de Marzo, permitiò que su casa fuese asilo de personas que eran representadas por el Duque de Sotomayor como enemigas del Gobierno, del Trono, y de las instituciones de España; y que permitía á las personas que habian encontrado así refugio, mantener comunicaciones con personas en otros lugares, con la mira de proyectar hostilidades contra el Gobierno existente en España.

Tercero—Que debe haber estado complicado en el motin militar que tuvo lugar en Madrid el 7 de Mayo, y en el que tuvo lugar despues en Sevilla; porque con respecto al primero de aquellos motines, la prensa Española se había pronunciado contra èl; y porque, con respecto al segundo, tenía relacion con la familia de uno de los oficiales que encabezaron aquel motin; y tambien porque se suponía que fué por la influencia de Sir Henry Bulwer con alguno de los anteriores Gobiernos de España, que aquel oficial obtuvo un maudo militar.

Cuarto—Que la mision del Coronel Fitch al Sud de España estaba ligada con algun plan para excitar insurrecciones en aquellos lugares.

Quinto—Que Mr. Sansom, amigo personal de Sir Henry Bulwer, y Director del Banco de la Union de Madrid, usaba de un lenguage muy hostil al actual Gobierno Español.

Sexto—Que debido á muchas de estas cosas, existía en el espíritu de la guarnicion y poblacion de Madrid tal exasperacion contra Sir Henry Bulwer, que el Gobierno temía que si permanecía en su puesto estaría expuesto á un peligro personal.

Ahora bien, con respecto al primero de estos puntos de queja, Sir Henry Bulwer niega positiva é inequívocamente que se haya mezclado en ningun complot ó conspiracion contra las autoridades del Estado, y es solamente de tal conducta de su parte, si la hubiera seguido, que el Gobierno tendría justo derecho de quejarse. Los Ministros Españoles no tienen derecho para resentirse de la eleccion de amigos privados de Sir Henry Bulwer, ni de su apego declarado á los principios constitucionales de Gobierno. No es una parte del deber de un Ministro extrangero en una Corte, limitar sus relaciones sociales á personas pertenecientes al partido que pueda suceder por el momento estar en el poder; y menos que todo, podría sometérsele á esta restriccion en España, donde, desde Diciembre de 1832 hasta Octubre de 1847, el cargo de Presidente del Consejo ha mudado de manos veinte y nueve veces, y ha sido desempeñado sucesivamente por veinte y siete personas diferentes; y donde desde Octubre de 1832 hasta Octubre de 1847, el cargo de Ministro de Negocios Extrangeros ha mudado de manos treinta y siete veces, y ha sido desempeñado sucesivamente por treinta y dos personas diferentes.

El Gobierno de Su Magestad no puede, pues, admitir la pretension del actual Gobierno de España de restringir ó mezclarse en la relacion social ó intimidad privada del Ministro Británico en Madrid.

En cuanto al segundo punto, se admite por Sir Henry Bulwer que se conformó, en la ocasion de la insurreccion del 26 de Marzo en Madrid, á la costumbre que hace mucho tiempo ha estado establecida en aquella ciudad, y segun la cual, las casas de Ministros Extrangeros han estado siempre abiertas para ofrecer asilo á delincuentes políticos, hasta que puedan hallar los medios de salir del pais. Sir Henry Bulwer confiesa francamente que no rehusó amparo temporal á una persona que confesó que en efecto se había mezclado en aquella insurreccion; y à otros que le expusieron, que aunque no comprometidos en aquellos sucesos, temían sin embargo ser víctimas de las infundadas sospechas del gobierno. Pero Sir Henry Bulwer al mismo tiempo adoptó los mejores medios à su alcance para impedir que las personas así amparadas por él mantuviesen, mientras estaban bajo su techo, ninguna comunicacion con otras personas con el objeto de perturbar la tranquilidad pública.

Pero de tal modo fué tratado este proceder como una ocurrencia usual, que efectivamente el Duque de Sotomayor pidió à Sir Henry Bulwer que le dijese, como de caballero á caballero, si una determinada persona estaba en su casa; y siéndole contestado que la tal persona estaba allí, dió á Sir Henry Bulwer motivo para esperar que enviaría un pasaporte para aquella persona para que pudiese salir del pais; esperanza, sin embargo, que despues no hizo efectiva el Duque.

El Gobierno de Su Magestad está muy dispuesto á reconocer que tal práctica es en sí misma y en principios obgetable; pero mientras continúa existiendo, un Ministro extrangero no podría sin descrédito para sí y para su Gobierno, rehusar acomodarse á ella; y debe permitírseme observar, que el Gobierno de Su Magestad dificilmente esperaba hallar obgeciones á aquella práctica procedentes del General Narvaez, el Duque de Sotomayor y vos mismo.

Con respecto à vos mismo, no necesito recordaros que el Conde de Clarendon, entonces Mr. Villiers y Ministro Británico en Madrid, pudo en 1836 disfrutar el gran placer y la sincera satisfaccion de proporcionaros, cuando estuvisteis en peligro, un recibimiento temporal bajo la proteccion diplomática de su casa; y que fuè despues tan feliz que contribuyó á vuestra seguridad permanente facilitando vuestra separacion de allí à Portugal.

Pero sin detenerme mas particularmente en lo que tuvo lugar en 1841, despues de la ineficacia del ataque hecho sobre el palacio de la Reina de España, es bien sabido que el Encargado de Negocios de Dinamarca acogió en su casa á algunos de los conspiradores comprometidos en aquel atentado; me permito recordaros que en 1843, durante el progreso de aquellos sucesos que tuvieron por fin la caida de la Regencia del Duque de la Victoria, el referido diplomático proporcionó refugio en su casa al Duque de Sotomayor, al General Zarco del Valle, y al Sr. Salamanca; y se sabe generalmente que no solo encontraron proteccion bajo el techo de la Legacion Dinamarquesa, sino que podían desde allí comunicarse con el General Narvaez y enviarle dinero, estando él en aquel tiempo á la cabeza de las tropas en armas contra el Gobierno existente en España; y tampoco fué considerado este suceso como un precedente peligroso ú obgetable por el Gobierno de 1846, del cual erais gefe como Presidente del Consejo, que con ocasion del casamiento de la Reina en Octubre de aquel año, Su Magestad Católica se dignó conferir un título Español á aquel mismo Encargado de Negocios Dinamarques, como un premio por el servicio que había hecho; y à fin de que no existiera equivocacion sobre las razones por que le era conferida aquella distincion Española, el título que se le dió fué el de *Baron del Asilo*.

En cuanto al tercer punto, las alegaciones hechas son enteramente insuficientes como fundamentos de la conclusion sacada de ellas. Con respecto á la insurreccion del 7 de Mayo en Madrid, el ùnico modo como los periódicos españoles intentaron ligar à Sir Henry Bulwer con aquel suceso, fué asegurando que se había encontrado oro extrangero en poder de algunos de los insurgentes que fueron tomados prisioneros; pero esta asercion fué despues contradicha formal y oficialmente por órden del General Pezuela, Capitan General de Madrid, quien hizo que se declarase que ningun oro se había encontrado en poder de ellos, ó en sus cuarteles, que excediera á lo que podía considerarse proporcionado á las facultades de las diferentes clases de oficiales y soldados del regimiento que se había sublevado.

Con respecto á la insurreccion de Sevilla, debo observar, que la circunstancia de que un oficial particular Español pueda haber obtenido promocion, en algun periodo anterior por influencia de Sir Henry Bulwer, si es así, puede servir para mostrar que Sir Henry Bulwer había logrado mantener amigables relaciones personales con Ministerios anteriores de España, aunque no había sido igualmente afortunado con el presente; pero esto no puede hacerle responsable por la conducta que un oficial así promovido haya seguido despues; y la presuncion de que una persona ha de ser tenida por responsable por la conducta de cada miembro de cada familia con quien pueda suceder hallarse en relaciones de intimidad, es una presuncion que dificilmente habrá sido formada por las pretensiones de la mas celosa tiranía que se recuerde en las páginas de la historia.

Basta decir acerca de este punto, que Sir Henry Bulwer niega toda y cualquiera participacion en la sublevacion de Madrid ó Sevilla, y que el Gobierno de Su Magestad pone entera confianza en su negativa.

En cuanto à la mision del Coronel Fitch, este oficial fué enviado por Sir Henry Bulwer á comunicarse con los Cónsules Británicos de algunos de los puertos del Sud de España, con referencia á arreglos para dar proteccion á intereses Británicos en aquellos puertos, en caso que en ellos tuviesen lugar disturbios; y fué tambien encargado de traer á Sir Henry Bulwer informes sobre el estado de las provincias que debía visitar, á fin de que tales informes fuesen transmitidos por Sir Henry Bulwer, y traidos al conocimiento del Gobierno de Su Magestad. La conducta de Sir Henry Bulwer en aquel particular parece haber sido perfectamente propia y dentro de los límites de su deber público.

Con respecto á Mr. Sansom, Director del Banco de la Union, que ha sido expulsado de España, el Gobierno de Su Magestad ha preguntado qué explicaciones tiene que dar el Gobierno Español sobre la expulsion de aquel caballero; pero el Gobierno de Su Magestad no puede admitir que, aun cuando Mr. Sansom hubiese usado un lenguage indiscreto, hecho que por otra parte queda todavia por demostrar, tal circunstancia daría la mas leve excusa para enviar su pasaporte á Sir Henry Bulwer.

Viene por último la asercion de que el Gobierno Español juzgó á Sir Henry Bulwer en peligro de violencia personal de la guarnicion y poblacion de Madrid. Ya ha sido mi deber contestar à esto, que si tal peligro existía realmente, el Gobierno Español estaba obligado á tomar las medidas necesarias para proteger de él á Sir Henry Bulwer; pero el Gobierno de Su Magestad no cree que existiera tal peligro.

En primer lugar, el crímen de asesinato no es uno de aquellos á que es adicta la nacion Española; y el Gobierno de Su Magestad está tan poco dispuesto à sospechar á la poblacion ó guarnicion de Madrid de una disposicion á cometer ofensa tan cobarde, como lo está á dar el mas leve crédito á las intimaciones que fueron llevadas á Sir Henry Bulwer de que se instigase un ataque sobre su persona por algunos miembros del Gobierno Español.

Pero el Gobierno de Su Magestad no tiene motivo para creer que nada de lo que ha ocurrido ha excitado algun resentimiento contra Sir Henry Bulwer por parte del pueblo ó de la guarnicion de Madrid: aunque si tal resentimiento hubiera existido, los violentos y calumniosos ataques de los periódicos contra él, que el Gobierno tenía entonces el poder de prevenir, lo hubieran explicado suficientemente.

Habiendo contestado así las alegaciones producidas en favor del Gobierno Español con respecto á la conducta de aquel Gobierno hácia el Ministro de Su Magestad en la Corte de la Reina de España, solo me resta decir, lo cual hago con hartò pesar, que este proceder del Gobierno Español debe interrumpir necesariamente las relaciones diplomáticas entre los dos paises; y que siendo por consiguiente imposible á Su Magestad continuar recibiéndoos en su corte como Ministro de la Reina de España, ó al Gobierno de Su Magestad, apesar de su alto respeto y estimacion hácia vos personalmente, mantener con vos relacion oficial juzgareis probablemente conveniente volver á Madrid.

Soy, &a.

[Firmado]—*Palmerston*—

No. 16.

El Señor Ysturiz al Vizconde Palmerston.

Londres, 13 de Junio, 1848.

Milord,

Acabo de recibir la comunicacion de V. E. fecha de ayer, en que, despues de contestar como ha creido conveniente á cuanto he tenido la honra de manifestarle en justificacion de la resolucion tomada por el Gobierno de la Reina mi augusta Soberana, con Sir Henry Bulwer, se sirve V. E. prevenirme quedan interrumpidas las relaciones diplomàticas entre la nacion Ynglesa y la nacion Española, siendo por tanto imposible que Su Magestad la Reina de la Gran Bretaña continúe recibiéndome en su Corte, como Ministro de la Reina de España, ó que el Gobierno de Su Magestad Britànica mantenga conmigo relaciones oficiales; y concluyendo con la insinuacion de que probablemente consideraré oportuno regresar á Madrid.

Una resolucion de esta naturaleza me releva del cargo de replicar à los argumentos de que V. E. se sirve en la expresada comunicacion, limitándome á referirlos al Gobierno de Su Magestad Católica. Pero no puedo dejar de renovar en esta ocasion las seguridades que repetidas veces he puesto à la consideracion de V. E. de que el Gobierno Español no ha querido de manera alguna ofender á la nacion Ynglesa, ni á su Gobierno, siendo su constante deseo de estrechar las relaciones entre los dos paises en vez de interrumpirlas, y estoy seguro de que por estas disposiciones amistosas mirará con sentimiento el Gobierno Español la resolucion que V. E. acaba de notificar.

Por mi parte esta resolucion serà cumplida; aprestándome á salir de este reino inmediatamente.

Como V. E. tiene la bondad de indicarme sentimientos hácia mi persona que me honran y favorecen; me hago un deber de manifestar aquí mi reconocimiento al mismo tiempo que mi pesar de no haber sido bastante hábil ó bastante feliz para lograr el vehemente deseo de traer este negocio á un término de conciliacion y amistad.

Tengo el honor, &.

(Firmado)—*Xavier de Ysturiz.*

No. 17.

El Caballero de Tacon al Vizconde Palmerston.

Harley Street, Junio 15 de 1848.

Milord,

El Sr. de Ysturiz me suplicó que informase á vuestra Señoría del dia y hora de su partida de Londres, y en cumplimiento de la súplica de S. E. tengo el honor de imponer á vuestra Señoría que el Sr. de Ysturiz dejó la ciudad anoche á las 8½ para Folkestone, en su viage á Madrid.

Tengo &.

(Firmado) *Miguel Tacon.*

EL EDITOR—

En nuestro artículo editorial del 12 de Abril último [1], anunciamos la admision de la Barca "Manuelita" por los Lores de la Tesorería, como buque nacional Argentino, en el puerto de Liverpool, con un cargamento de frutos de nuestro pais, perteneciente á la casa de los Señores Nicholson, Green y Ca—Especificamos tambien en dicho artículo las circunstancias del caso, y esencialmente la de que, aun cuando ese buque, con los papeles de nacionalidad Argentina, y bajo la bandera de la Confederacion, no había sido construido en nuestro pais, la equidad y la práctica ya adoptada por el Gobierno de S. M. B. en diversos casos, lo hacían admisible con los privilegios de buque Argentino, mayormente en circunstancias de haber propuesto aquel Gobierno al Parlamento una medida para revocar las leyes antiguas de navegacion que ponen restricciones á los buques bajo la bandera Argentina, y la de otras naciones, en los puertos de Ynglaterra—

Posteriormente ha ocurrido lo que pasamos à exponer—

El proyecto de Ley [Bill] revocando las Leyes de navegacion, presentado por el Gobierno, había pasado la segunda lectura en la Casa de los Comunes, pero con menos votos en favor que lo que se esperaba—Debía someterse á la tercera lectura, y si era definitivamente adoptado, pasaría á la Cámara de los Lores, donde los proteccionistas presumían tener mayor influjo, y poder conseguir que fuese rechazado—La oposicion que los proteccionistas estaban haciendo fuera del Parlamento, y en el público, era una de las mas empeñadas y ruidosas: último y supremo esfuerzo en defensa de su sistema, aliados á los constructores de buques, clase numerosa, que tiene todo interés en mantener el monopolio que posee bajo dichas leyes—Una diputacion de 50 individuos, propietarios de buques, fué de Liverpool, encabezada por dos miembros del Parlamento, á reclamar ante el primer Ministro Lord Russell contra la revocacion—En seguida, otra reunion numerosa tuvo lugar en Londres, censurando la intencion del Gobierno—

Sucedía haberse reunido en el puerto de Londres, desde tres meses á esa parte, los buques siguientes arribados de aquí con bandera Argentina:

"El San Martin"—
"Buenos Ayres"—
"Argentina"—
"y Cristina"—

A mas el Bergantin "Belgrano": ninguno de los cuales había encontrado hasta entonces objecion alguna á la nacionalidad de su bandera, y á la venta del cargamento—Pero concitada la Aduana por la agitacion y ruido del asunto, ó impulsada, lo que es mas cierto, por denuncia del agente de la intrusa autoridad en Montevideo, segun se decía, había procedido á embargar los buques y carga, cuando algunos de ellos, como el "Belgrano," estaban ya con permiso para salir, y la mitad ó casi todo el cargamento se había vendido sin oposicion bajo los privilegios de producto nacional Argentino—La resolucion de esta inesperada dificultad quedaba pendiente de la decision de los Lores de la Tesorería, donde los interesados habían presentado su peticion, reclamando de los procedimientos de la Aduana; y aunque aun no se había despachado, no parecía que hubiese motivo de creer que fuese adversa, no obstante que había mas dificultades por las circunstancias referidas—

Entendemos que el Sr. Ministro Argentino en Londres prestaba su seria atencion à tan desagradable incidente; y que nuestro Gobierno, informado de él, le ha encargado emplee sus mas activos esfuerzos cerca del Gobierno de S. M. B. para obtener el desembargo de la carga y buques Argentinos, fundàndose en las mismas razones que se tuvieron en consideracion en el caso anterior de la Barca Argentina "Manuelita," y recordando al Gobierno de S. M. que si por el artículo 7.° del tratado de 2 de Febrero de 1825 se estipula la recíproca admision en los puertos de Ynglaterra y de la República Argentina de buques de ambas naciones, desde que esta República no tiene una marina de construccion propia, tal reciprocidad no puede existir, si no se dà mas amplitud á su pabellon: de suerte que para el Gobierno Argentino esa reciprocidad mas es una restriccion que una concesion útil, basada en principios de igualdad—

En el *Correo del Havre* se registran los siguientes artículos, en los que, apesar de la exactitud y justicia con que sus editores se pronuncian contra la intervencion Francesa en el Plata, incurren en gravísimos errores respecto á la cuestion de la independencia del Estado Oriental: principio é interes tan vital para la Confederacion Argentina como para la República del Uruguay, y defendido á toda costa, sin restriccion alguna, ni al presente, ni para lo futuro, por los dos Gobiernos Legales de las Repúblicas del Plata—

"NEGOCIOS DEL PLATA—

Es de observar que en momentos dados tiene lugar un gran movimiento en los diarios que se ocupan en provecho de Montevideo de los negocios del Plata—Hay entonces recrudecencia de ataques contra el General Rosas que se hace mas malo, mas arrogante, mas exigente, mas ambicioso que nunca; declara la guerra al Paraguay, se enreda con Chile, interviene en Bolivia, intriga en el Sud del Brasil donde se manifiestan síntomas de insurreccion contra el Gobierno central; cierra ó quiere cerrar el Plata y sus afluentes al comercio Europeo, insulta á la Ynglaterra, provoca á la Francia—

Una vez hecha esta litera, se dirige un recurso á la Francia; se le pide sus buques y sus soldados; se le dice que obre eficazmente; se invoca su apoyo, su concurso armado para el Brasil mismo que acosado se ha decidido á llevar la guerra hasta sus últimos límites y reclama para ello el apoyo de la Francia—

Què quiere decir todo este ruido?—Con qué propósito toda esta barahunda?...—Montevideo necesita dinero—Las ubres de esta vaca lechera que se llama Francia, están repletas; se trata de ordeñarla y de arrancarle una especie de subsidio que ella se ha obligado á pagar á Montevideo, para ayudarle à continuar su lucha con las otras provincias de la Banda Oriental—La Francia dá todos los trimestres 600,000 francos con el único fin de perpetuar una guerra civil!—En un pais como la Francia, donde hay un Ministerio que se llama de Negocios Extrangeros; donde hay hombres á quienes se llama hombres de Estado, y que componen lo que se llama un Consejo de Ministros; en un pais, en fin, donde hay una Asamblea Nacional compuesta de hombres dignos de ganar 25 francos por dia, se hace, se tolera, se aprueba una política tan absurda, tan necia como la que consiste en hacer los gastos de una guerra en la que no hay comprometido uno solo de los intereses nacionales; una guerra civil que sucede á cerca de dos mil leguas de nosotros, y en la que tenemos menos razon de mezclarnos què la que tendríamos para intervenir en una lucha entre Pekin que hubiera cerrado sus puertas al Emperador de la China, y las otras provincias del Celeste Ymperio que quisieran restituir al Emperador á su capital!—

¿No es ademas un arreglo singular el que hay lugar de hacer en lo concerniente á los frutos que la Ynglaterra y la Francia retiran, cada una parte, de su intervencion simultánea en los negocios del Plata?—

En la bolsa de Londres, en 21 de Marzo, los fondos de Buenos Ayres han subido en 8 por ciento, á consecuencia de un aviso oficial que se publicó allí y en el cual se decía que el General Rosas recomendaba por su Mensage de 1.° de Enero, que se destinasen 25,000 francos cada mes para la extincion de la deuda de la Confederacion Argentina en Ynglaterra—

En una de las últimas sesiones de la Asamblea Nacional M. Drouin de Lhuys vino á pedir un crédito de 640,000 francos para el pago de un subsidio consentido en favor del Gobierno Oriental de Montevideo—Un crédito de 600,000 francos acordado en Diciembre último con el mismo fin se ha extinguido—Nuevos giros emitidos por el Cônsul General Encargado de Negocios de la República han sido presentados para la acep-

---

[1] Véase el No. 7,617 de la *Gaceta*, fecha 12 de Abril último, primer artículo editorial—

tacion que ha sido diferida á falta de provisiones necesarias para garantir el pago de los giros: de ahí la urgencia de pedir á la Asamblea Nacional un segundo crédito—

Está escrito, pues, que la Francia jugará eternamente el rol de Raton en todas partes donde haya castañas que sacar del fuego, para hacerlas comer por un Bertrand cualquiera!—

El General Rosas defiende la independencia de las Repúblicas del Plata, donde las exigencias geográficas son tales que Montevideo puede cerrar la navegacion de alta mar á Buenos Ayres, si alguna vez tuviera la voluntad, como la naturaleza le ha dado el poder—¿Quien, pues, mas que el Gobierno Argentino habría tenido interés en la indenendencia de Montevideo, si esta independencia hubiera podido ser una verdad?—Los sucesos que se han verificado en el Plata desde diez años no han probado siempre que Montevideo era el mayor enemigo de su propia independencia?—¿No han mostrado á Montevideo en busca por todas partes de un amo que quiera comprarlo, vendiendo su aduana á este, sus monumentos à aquel, poniéndose primero en el Monte de Piedad de la Ynglaterra, despues en el nuestro, ahora que se aumenta cada vez el pre de 200,000 francos, mientras que la prenda se deteriora—

¿Qué tiene de admirable que se hayan abierto los ojos del General Rosas, y que para Buenos Ayres, Montevideo haya venido á ser una moderna Cartago sobre la cual deba pronunciar el *Delenda* del Senado Romano?—

Y porque la Ynglaterra y la Francia sin declaracion de guerra hayan venido à disputarse la presa de Montevideo, capturar la escuadra Argentina, saquear las ciudades de la Confederacion, matar los ciudadanos de esta República, y que por circunstancia agravante, la Ynglaterra mantenga y posea las islas Malvinas que pertenecen à la República Argentina; porque los buques ingleses sin pagar ningun tributo hayan arrebatado de la costa de la América guano perteneciente á Buenos Ayres, el General Rosas, si pide una indemnizacion será un insolente!—Será menester que reciba Ministros que se acrediten cerca de él, con una facilidad y un descaro temerarios, cuando se ha acabado de arruinar y devastar su comercio, bloqueando sus puertos sin razon y sin motivos, ó mas bien con el efimero pretexto de que ha convenido á 10, 15, ó 20,000 Franceses dejar su pais para ir á buscar en las márgenes del Plata una vida mejor que la de su propia patria!—

Todavía una vez, es política incalificable; no hay epiteto que no pueda aplicarse á los que hacen, aconsejan, ó aprueban nuestra política en el Plata, política que, desgraciadamente, no tiene para sí como circunstancia atenuante, el no estar nada»—

[Del »*Courrier du Havre*,» fecha 26 de Marzo último—

»ASUNTOS DEL PLATA—

Lo que decíamos antes de ayer de la periodicidad de una cierta polémica, en los diarios de Paris, con respecto á los asuntos del Plata, recibe hoy una nueva confirmacion—Estos diarios anuncian que el Almirante Lepredour ha ido á Buenos Ayres, donde, el General Rosas habiendo rehusado recibirle directamente, él ha debido conferenciar con el Ministro de Negocios Extrangeros de la República Argentina, el Señor Arana, con respecto á las instrucciones que acababa de recibir por la corbeta de vapor el *Cocyte*—

Proposiciones habían sido hechas al Gobierno Argentino para renovar las negociaciones y proseguir las bases del tratado Hood—Despues de dos dias de dilacion, la respuesta del Poder Ejecutivo de Buenos Ayres hubiera sido que la Confederacion Argentina no podía aceptar otras bases de un nuevo arreglo sino la indemnizacion à la cual le daban derecho los graves perjuicios que la intervencion Anglo-Francesa le ha causado—

No sabemos lo que hay de exacto en estas noticias, pero es cierto que nosotros hemos pagado á los Estados-Unidos una indemnizacion de 25 millones por perjuicios menos reales y menos bien acreditados que los de que se queja la Confederacion Argentina—

Por lo demas, la Asamblea Nacional no puede dejar de tomar un partido definitivo; su comision de hacienda habiéndose alterado vivamente con la demanda de un nuevo crédito de 640,000 francos, destinado al Gobierno de Montevideo—Varios miembros se han admirado de que el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros no se hubiese conformado á las indicaciones contenidas en el informe, hecho por M. Barthelemy, sobre un crédito anteriormente pedido—Otros miembros han emitido la opinion que esta cuestion no debia ya quedar dudosa, y que no se podía continuar pagando indefinidamente subsidios considerables que son sin efecto para producir la solucion—

Es cierto que jamas la locura diplomática había ido todavía tan lejos—Economizar sobre toda cosa, en Francia, y aun girar, como se dice trivialmente, letras de cambio sobre el estómago de nuestros trabajadores, suspendiendo los trabajos de interes público que les dan su pan cuotidiano; despues por otro lado, pagar 600,000 francos por trimestre, por letras de cambio giradas sobre nuestro tesoro pùblico, en provecho de un Gobierno extrangero, es, evidentemente, demencia en el primer grado.

El precedente Gobierno ha estado empantanado, por la oposicion del Plata—Resistiendo á la política del *Nacional* en Europa, le hacia, del otro lado del Atlántico, todas las concesiones que pedía—Bajo el reinado de Luis Felipe, tambien, se jugó á la letra de cambio con Montevideo, y la Cámara de Diputados debió intervenir para detener la partida—

Al advenimiento de la República, el juego ha vuelto á empezar; la política del *Nacional*, triunfante en lo interior, no debia, en buena conciencia, detenerse afuera, y hoy, M. Drouin de Lhuys, comprometido en la cuestion del Plata, cuando era de la oposicion, tendrá mas trabajo que ningun otro en hacernos salir del agua, donde él ha contribuido à echarnos—

Qué partido tomariais, decia un Ministro de Negocios Extrangeros de Febrero á un agente consular que ha pasado su vida en los mares del Sud y que conoce particularmente nuestros asuntos tras-atlánticos, qué partido tomariais, en este asunto del Plata, para acabarlo?—La ocasion es buena, respondió el diplomático, la aprovecharé; en nombre de la República, repudiaria la mala política hecha por la monarquía y propondría á las Repúblicas del Plata pasar la esponja sobre lo pasado y volver á relaciones de paz y de amistad con la Francia—

Este aviso no ha sido seguido; al contrario, la República ha reincidido en las faltas de la monarquía, y la cuestion es mas dificil de resolver que nunca, á menos que M. Drouin de Lhuys no esté bastante resuelto à amputar su pasado político, en lo que pertenece á los asuntos del Plata—Se trata, solamente, de seguir el ejemplo de la Ynglaterra y *de irse* cuadradamente, dejando á la República Oriental en su lucha interior; despues, enviar á Buenos Ayres, sino un agente oficial, pues que el Gobierno Argentino rehusa recibirle, á lo menos un agente oficioso, como M. Southern—

El tiempo haría el resto y no costaría 600,000 francos por trimestre á contribuyentes que tienen bastante con sus cargos é impuestos, sin echar aun sobre las espaldas fardos de Gobiernos extrangeros"—

[Del "*Courrier du Havre*", fecha 28 de Marzo último]—

»Una correspondencia de Paris anuncia que el Gobierno está decidido à obrar por la fuerza en el Plata y que, en consecuencia, van á ser enviados refuerzos á la escuadra del Almirante Leprédour—

No tenemos necesidad de repetir que estos rumores tienen por móvil secreto obtener el voto de la Asamblea Nacional de un nuevo subsidio en provecho de Montevideo que está en los últimos apuros—No solamente, en nuestra opinion, no se trata de una campaña fantástica que irá hacer en las aguas del Plata, sino que todo conduce á creer que este triste asunto va à tener, para la Francia, el desenlace que, ya, muy prudentemente la Ynglaterra le ha dado, dispuesta á dejar hacer el resto por la diplomacia y por el tiempo"—

[Del *Courrier du Havre*, fecha 31 de Marzo último—]

En medio de las sensatas observaciones de los editores del *Correo del Havre* sobre la intervencion Francesa, es muy sensible advertir la ecentricidad completa en que se hallan tan equivocadamente acerca de la independencia del Estado Oriental—¿Ygnoran por ventura que ese es el principio inviolable, el interes supremo, que defienden los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, aliados para la guerra contra el enemigo comun?—¿No habrán podido fijarse en las declaraciones solemnes de ambos Gobiernos, en el anhelo honorable de los Generales Rosas y Oribe, en la decision inconmovible de los Orientales y Argentinos, para el digno sosten y afianzamiento de la perfecta y absoluta independencia de la República Oriental?—Si asi fuere, si no mediase alguna siniestra sugestion, los editores del *Correo del Havre* deberian tomar muy atentamente en consideracion los hechos elocuentes que atestiguan el interes comun como la decision invariable de ambas Repúblicas y de sus dos Gobiernos legales de preservar ilesa en todos tiempos la independencia del Estado Oriental, establecida de derecho, y posible en el hecho en todo su desenvolvimiento—Entonces cesarian en esas odiosas declamaciones contra la posibilidad de la independencia de aquel Estado, que ofenden la justicia, se oponen á la realidad de las cosas, y provienen de una idea enteramente falsa, que tal vez haya sido malévolamente sugerida á los editores del *Correo del Havre* por alguno de esos intrigantes que por cuenta del nominal Gobierno en la ciudad de Montevideo, se ocupan en Francia de confundir y enredar las cuestiones del Plata, ya directamente en groseros libelos, ya de un modo indirecto sugiriendo conceptos falsos y perniciosos—Precàvanse de esas celadas los editores del *Correo del Havre* si es que en ellas han caido inadvertidamente, con perjuicio de las exactas vistas con que suelen ilustrar las cuestiones del Plata, y del crédito que por ello se habian adquirido en estos paises como en Europa—

En lo demas con sobrada razon contradicen los falsos rumores de los emisarios en Francia del intruso Gobierno en Montevideo, vil parodia de autoridad Oriental, ya por demasiado tiempo entretenida únicamente con elementos y subsidios Europeos, resistida y despreciada por la nacion Oriental que reconoce y sostiene gloriosamente por su voluntad y por sus armas al Gobierno legítimo y eminentemente nacional del ilustre Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe—Saben todos que el Señor Contra-Almirante Le Predour no solo tuvo conferencias con nuestro Ministro de Relaciones Exteriores sino que tambien en varias ocasiones fué recibido por el General Rosas, y con él conversó particularmente de un modo muy amistoso y satisfactorio, sobre el arreglo de las diferencias existentes entre la Confederacion Argentina y la Francia—Es sabido asi mismo, de notoriedad, que el General Rosas no ha solicitado, por un recomendable espíritu de conciliacion, indemnizaciones pecuniarias de ninguna clase, como no las pidió en las modificaciones con que aceptó las bases Hood—El honor nacional queda dignamente satisfecho por el ajuste de una Convencion de paz sobre esas bases y modificaciones, que comprenden por única indemnizacion un saludo honroso al pabellon Argentino, y no exigencias de dinero, que el General Rosas, impulsado de su elevado carácter, y haciendo honor al de su pais, nunca sostuvo como un escollo contra los grandes intereses de una paz honorable y sòlida—Ha atendido à la honra y dignidad de la Confederacion, sin exigir sacrificios á las de Ynglaterra y Francia; y asi ha allanado el camino á la pacificacion, salvos los soberanos derechos de la República, y de su fiel aliado en la guerra el Exmo. Sr. Presidente legal de la República del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—

En cuanto á las falsas noticias del envio de fuerzas Francesas al Plata para reforzar la Escuadra al mando del Sr. Contra-Almirante Le Prédour, que con tanta razon impugnan los editores del *Correo del Havre*, como destituidas de todo fundamento, ellas se cuentan entre las quimeras de los emisarios del nominal Gobierno en Montevideo; y el digno Contra-Almirante Le Prédour ha despachado ya para Francia una parte considerable de la Escuadra de su mando en el Plata.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ayudante Mayor del 2.° Batallon de Patricios—

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia,
y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Teniente Coronel graduado, encargado, accidentalmente de los Batallones Guardia Argentina y 2.° de Patricios, D. Luis Maria Salguero—

El que subscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. para que se sirva elevarlo al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que el estado de enfermedad en que se halla hace ya dias, no le permite bien á pesar suyo tener la honra de acompañar al Exmo. Gobierno á la funcion de mañana, dia de nuestra Libertad; suplico á S. E. se digne admitir mi excusacion—

Dios gue. á V. m.^s a^s —

José Antonio Velar—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Teniente 1.° de la Compañia de Granaderos del Batallon Guardia Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia,
y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Teniente Coronel graduado, encargado accidentalmente del Batallon Guardia Argentina y 2.° de Patricios, D. Luis M. Salguero—

El infrascripto se dirige á V. avisándole de que con motivo de una enfermedad antigua de hemorragia de sangre, esto me imposibilita con vivo pesar asistir á la funcion que se celebra en el dia de mañana en la Santa Yglesia Catedral; y espero que V. eleve esta nota á S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, á quien suplico se digne dispensarme la falta, en que, con el motivo indicado, incurre el que firma—

Dios gue. á V. m.^s a^s —

Gabino R. Escola—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Teniente 2.° de la Compañia de Cazadores del Batallon Guardia Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849.
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia,
y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Teniente Coronel graduado, encargado accidentalmente del Batallon Guardia Argentina y 2.° de Patricios, D. Luis Maria Salguero—

El infrascripto se dirige á V. haciéndole presente que por estar gravemente enfermo le es muy sensible no poder asistir en el dia de mañana á la funcion que se celebra en la Santa Yglesia Catedral, y espera que V. eleve esta nota á S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, á quien suplica se digne dispensarle la falta en que con el motivo indicado incurre el que firma—

Dios gue. á V. m.^s a^s—

Juan Gonzalez—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial que suscribe——

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia
y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Teniente Coronel graduado, encargado accidentalmente del Batallon Guardia Argentina y 2.° de Patricios, D. Luis M. Salguero—

El que firma hace presente á V. que hallándose enfermo en cama siente el mas vivo pesar que esto le prive asistir mañana en su clase de Oficial á la formacion para que ha sido citado; para que si V. lo tiene á bien se sirva elevarlo al Supremo conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne admitir mi excusacion—

Dios gue. á V. m.^s a^s —

Ysas Fernandez Blanco—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial agregado D. Luis J. de Sanchez

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia,
y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Teniente Coronel graduado, encargado accidentalmente de los Batallones Guardia Argentina y 2.° de Patricios, D. Luis Maria Salguero—

Tengo el honor de dirigirme á V. como Oficial agregado al 2.° Batallon de Patricios, haciéndole presente la imposibilidad en que, con mucho pesar mio, me hallo por mi mal estado de salud, de cumplir con sus órdenes respecto de concurrir á la Santa Yglesia Catedral, mañana veinte y cinco de Mayo, para acompañar á nuestro Superior Gobierno, en la funcion del cumple años de nuestra Libertad politica—

En esta virtud, espero del Señor Comandante lo ponga en conocimiento de S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien respetuosamente suplico se sirva dispensarme—

Dios gue. á V. m.^s a^s—

Luis José de Sanchez—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Comandante accidental del 4.° Batallon de Patricios, Edecan de S. E.——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) de 1849
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia,
y 20 de la Confederacion Argentina——

Adjunta una nota que en esta fecha ha dirigido el Capitan de la 4.^a Compañia del 4.° Batallon de Patricios de mi accidental mando, expresando el motivo que le impide asistir á la solemne funcion que debe celebrarse el dia de mañana, aniversario de nuestra Regeneracion Política—

Al Sr. Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de adjuntar á V. S. una nota que en esta fecha me ha dirigido el Capitan de la 4.^a Compañía del 4.° Batallon de Patricios de mi accidental mando, que su contenido es el siguiente—

»El que firma, con el mayor sentimiento comunica á V que las graves enfermedades que sufre le inhibe tener el honor de asistir á la solemne funcion que debe celebrarse por el aniversario de nuestra Regeneracion Politica, y ruego á V. se sirva elevar la presente nota al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, á quien suplico que si lo tuviese á bien, se digne admitir esta mi excusacion»—

La que se servirá V. S. elevar al conocimiento del Supremo Gobierno para la resolucion que corresponda—

Dios gue. á V. S. m.^s a^s—

Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los individuos detenidos durante las horas del egercicio practicado en este punto el dia de ayer á quienes se les alzó la detencion, por no ser reincidentes, de conformidad á lo ordenado en el artículo 15 del superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Braulio Loiza—natural de Buenos Ayres, en Cañuelas, edad 25 años, estado soltero, egercicio estanciero; procedente del Cuartel 2.° de este Partido—

Ciriaco Parra—natural de Buenos Ayres, en el Partido de Cañuelas, edad 24 años, estado soltero, egercicio estanciero; procedente del Cuartel 2.° de este Partido—

Saturnino Perez—natural de Buenos Ayres, en el Partido de Cañuelas, edad 21 años, estado soltero, egercicio estanciero; procedente del Cuartel 2.° de este Partido.

Domingo Albarracin—natural de Buenos Ayres, en el Partido de Cañuelas, edad 22 años, estado casado, egercicio peon de campo; procedente del Cuartel 2.° de este Partido—

Estos individuos vinieron á pasear á este pueblo, habiendo asistido al egercicio en su respectivo Cuartel en la mañana, ignorando que se hacía en el pueblo á la tarde—

Pascual Rojas—natural de Buenos Ayres, edad 65 años, estado casado, egercicio de campo; procedente del Cuartel 2.° de este Partido—Vino al pueblo á comprar remedios para su hija que estaba enferma—

Cañuelas, 4 de Junio de 1849—

José Abraguin—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los individuos que por infraccion del Supremo decreto de 12 de Julio de 1847 debian ser remitidos á disposicion del Sr. Gefe interino de Policía—

No ha habido ningun individuo que deba comprenderse en esta relacion—

Cañuelas, 4 de Junio de 1849—

José Abraguin—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS

Relacion de los individuos que debieran ser multados por infringir el Supremo decreto de 12 de Julio de 1847—

Ninguna persona ha faltado á lo que prescribe el citado superior decreto durante las horas de egercicio militar practicado ayer en este punto—

Cañuelas, 4 de Junio de 1849—

José Abraguin—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de Cañuelas——

Cañuelas, 4 de Junio de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia,
y 20 de la Confederacion Argentina——

Adjunta tres relaciones, expresando en una los individuos que han sido detenidos en este punto el dia de ayer durante las horas de ejercicios militares; y en las otras dos, no haber faltado persona alguna á lo ordenado en el Supremo Decreto de 12 de Julio de 1847—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Supremo Decreto de 12 de Julio de 1847, adjunta tres relaciones expresando, en una los individuos que han sido detenidos en este Punto el dia de ayer durante las horas de ejercicios militares; y en las otras dos, no haber infringido persona alguna lo prescripto en el expresado Superior Decreto—

Lo que comunico á V. para que se sirva elevarlo al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.^s a^s —

José Abraguin—

Junio 14 de 1849—

Prevéngase al Juez de Paz de Cañuelas transcribiéndole al efecto este decreto, tenga presente á los individuos que constan de la relacion número 1, para el caso de reincidir en la falta de cumplimiento del Decreto 12 de Julio de 1847—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 23 de Junio de 1849.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por v'ta. de tier's.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 22	9,323,209 7½	201 7½	4,028,276	1,986	354,000	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	86,570 2	2	38,497				
Letras vencidas y cobradas	142,215 5						
Contribucion sobre 1,000 ps. de un billete de Tesorería	2						
	9,551,997 6½	202 1½	4,066,773	1,986	354,000	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Un billete de Tesorería renovado	" " "	" "	" " "	" "			
Su premio vencido en 6 meses 17 dias á 1½	98 4				1,000		
Letras vencidas y cobradas	" " " "	" "	142,215 5				
Al Capitan del Puerto Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	6,000						
Al mismo, para idem idem	5,793						
A D. Alejo Monjean, por polvo de ladrillo para la obra del muro del Paseo Julio	" " " "	" "	7,200				
A D. Eustaquio Ximenes, por ladrillos de cal para dicha obra	12,400						
Al Comisario pagador D. José M. Rosende, por jornales de los trabajadores en dicha obra	3,860						
A D. Simon Pereira, por testeras de pluma punzó con destino á la division en el Canton en Torresillas	72	" "	2,328				
Existencia	9,523,774 2½	202 1½	3,915,029 3	1,986	353,000	4,385,600	1,596,913 7¼
	9,551,997 6½	202 1½	4,066,773	1,986	354,000	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Receptoria General del Sábado 23 de Junio de 1849.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devolucion's
Exist'a de ayer — De comisos y depósito		1,676		
Exist'a de ayer — Del Estado	53,523 5	" "	" " "	15
Entrada	59,714	" "	38,497	
Salida	390 6			
Puerto	998 4	2		
Contribucion	172 6			
Papel sellado	22,500			
Policía	2,194 2			
Correos	600			
	140,093 7	1,676 2	38,497	15

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	86,570 2	2	38,497	
Existencia	53,523 5	1,676	" "	15
	140,093 7	1,676 2	38,497	15

Buenos Ayres, Junio 23 de 1849—
V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Yntervino—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los Buques Nacionales y Extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios—

Balandra nacional Leonor, de 10 toneladas, patron Francisco Ciquero, de Gualeguaychú el 13, con 33 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Higinia, de 12 tns., p. Borsone, de Gualeguaychú el 18, con 43 carretadas leña ; al patron.

Chalana n. Nueva Luisa, de 10 tns., p. Luis Bado, de San Salvador el 9, con 20 carretadas leña.

Lanchon n. Justa, de 12 tns., p. Lorenzo Acama, de San Salvador el 9, con 23 carretadas leña ; al patron.

Chalana n. Jóven Maria, de 7 tns., p. J. Torres, del Carmelo el 19, con 17 carretadas leña, 31 arrobas grasa ; al patron

Barca francesa Soleil, de 208 tns., cap. Rouvies, de Cette el 16 de Abril, á B. Herand—al mismo 16 pipas y 8 medias aguardiente, 401 pipas, 40 medias, 100 bordalezas y 40 cuarterolas vino tinto, 130 cajones frontiñan, 25 id. encurtidos, 58 id. coñac, 48 id. aniz, 50 id. aceite, 25 id. jabon, 50 id. licores, 6 fardos papel estraza, 7 cajones efectos, 10,000 kilogramas de sal—á J. P. Runquet, 3 cajones paños.

Son nacionales............ 5
Yd. extrangeros...... 1
Total...... 6

Buenos Ayres, Junio 22 de 1849.
Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos.

Queche nacional Emilia, de 6 toneladas, patron Eduardo Ysola, para el Monte, en lastre ; por Vicente Rosa.

Balandra n. Ana Tercera, de 12 tns., p. Miguel Sablie, para el Monte, en lastre ; por Vicente Rosa.

Ballenera n. Gumesinda, de 14 tns., p. Simon Valle, para Santa Fé, en lastre ; por Vicente Rosa.

Goleta n. Carolina, de 51 tns., p. Pascual Azarali, para la Victoria, con 25 quintales fierro, 1 torno de herrero, 1,000 baldosas, 25 cajones vacíos, 13 cuarterolas vacías ; por E. Ochoa y Ca.

Goleta n. Primera Argentina, de 50 tns., p. José Badaraco, para Gualeguay, con 60 cajones vacíos, 50 pipas id., 1 reja, 9 tirantes, 3 bultos encomienda ; por el patron.

Son nacionales........... 5

Buenos Ayres, Junio 22 de 1849.
Pedro Ximeno.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios;

DESPACHO DE ADUANA.

á Egg Krutish y Ca., Santa Rosa 172.
166 damajuanas ginebra.
á Freyer y hermanos, Santa Rosa 150
21 bolsas arroz de la Carolina, 45 barricas id., 110 bultos pábilo, 2 cajones almidon, 4 barricas betun.
a Jorge Bell.
9 toneladas carbon, 9 barras fierro.
á Otte Rosenthal.
100 frasqueras ginebra, 75 barricas alquitran.
á Barber y Orr, Perú 13.
29 cuñetes clavos, 3 cajones medias de color.
á Luis Winter, Piedad 60.
300 damajuanas ginebra, 100 frasqueras chicas de id., 20 pipas de id.
á Mathon, Raggio y Ca.,
1 cajon libros impresos.
a Blas Despouy.
10 cajones pañuelos de seda.
a Breder y Ca.
2 cajones jabon de olor.
a Nicholson Green y Ca.
1 fardo tela para poncho, 2 id. id. para gergas, 10 id. bramantes, 1 cajon zarazas anchas para camisas.
á Dickson y Ca.
4 cajones zarazas anchas.
á Hughes hermanos
1 fardo paño de colores de 53 á 57 pulgadas, 2 id. id., 2 id. azul de 51 á 53 pulgadas.
a Eduardo Lumb y Ca. Representantes No. 55.
1 fardo pieles de 56 pulgadas, 2 cajones zarazas, 6 fardos lienzos, 2 cajones pañuelos borra de seda, 2 id. id. de manos surtidos, 2 id. cortes de vestidos de zarazas anchas, 1 id. cinta de lana punzó, 1 id. botones de hueso blanco, 1 fardo bayetas.
a Jurner y Ca.
2 fardos lienzos, 5 cajones zarazas.
á Luis Winter, Piedad 60.
1 cajon papel de imprenta, 4 id. charoles, 1 id. becerros.
á Brownell, Stegmann y Ca., Reconquista No. 53.
4 fardos cantones, 3 id. lienzos, 12 id. bramantes, 2 cajones hilo de ovillo.
á Bayley y hermanos, Santa Rosa No. 29.
1 cajon artículos de mercería, 2 id. pañuelos borra de seda.
a Raimundo Mackinlay y Ca.
13 cajones zarazas anchaas y angostas.
a Battes, Stokes y Ca.
2 fardos cantones, 2 id género para forro, 1 cajon panas de algodon, 3 id. pañuelos borra de seda, 3 fardos bramantes.
á Luthan y Ca.
1 cajon papel para escritorio.
á Brouwell Stegman y Ca., Reconquista No. 53.
2 fardos lonas blancas.
a Francisco Berdier.
1 cajon tafetanes españoles.
á Tomas Duguid y Ca.
15 cajones pañuelos de manos, 5 idem tela para ponchos de vicuña, 1 fardo pellones en pieza.
a Briscoe y Ca.
1 cajon ligas, 5 idem hilo de ovillo, 1 idem cinta para cinchas, 1 idem fajas.
á Juan Best y hermanos.
1 cajon pañuelos de algodon y lana para taparse.
á Drabble y hermanos.
10 cajones bramantes, 28 idem idem, 1 fardo lienzos.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confedaracion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años, de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Botica Alemana.

EN la calle San Martin No. 30 frente á la Catedral, se ha recibido recientemente de Europa, un fresco y rico surtido de drogas de la mejor calidad, y una infinidad de otros artículos de este ramo, de las mas grandes y acreditadas fábricas químicas: se despachan recetas de los médidos á toda hora, tanto de dia como de noche. Hay cajas de medicinas y botequines; se reciben encargos para la campaña por mayor y menor á precios acomodados. *Cloroforme* de Europa el mas fuerte y puro, esponquitas de Platina para las máquinas de fuego á gas que son descompuestas.
j24—fts.

Aviso interesante.

EN la calle San Martin No. 30 frente mismo la Yglesia de la Catedral se tiene en venta un rico surtido de perfumería y una infinidad de otros todos nuevos artículos de este ramo recien recibido de Europa á precios los mas equitativos; como esencia de rosa del ariente legítimo; idem de jazmin de resedan, de Bergamatt &a.; extractos y hay de olor como de jazmin, resedan, millflor, ambra, miel, almiscle, violletthy dyosmia, patahouly, verbena &a., pomadas, pastas de almendra para manos y cara, aceites de jazmin, resedan, rosa, &a.; jabones de muchas clases, pomada legítima de *Orso*, tinta endeleble, polvos de dieutes, pandolina, esponjas muy finas, pastillas, polvos, y lo demas para Saumar, agua y extracto de Colognia, *Agua de Berlin* la mas preciosa que vino en este pais.
j24—1mp.

Gran Baratillo.

En la tienda de Columnas calle la Victoria No. 158 y medio se venderá desde hoy todo el surtido de dicha tienda á precios tan infimos como los que se anuncian en este aviso, y se promete no pedir mas que uu solo precio.

Vestidos de merino bordado de mucho gusto á 180 pesos, cortes de vestido de raso rico de lindos colores á 150 pesos, casimir frances negro superior á 18 pesos vara, chalitos para niñas de cachemir baston de seda á 13 pesos, triángulos de felpa para el cuello de mucho gusto á 27 pesos, gergones para alfombras de nuevo gusto á 8 pesos vara, pañuelos de cachemir de rebozo colchadas de lo mejor á 250 pesos, paños finos azul y de colores á 35 y 40 pesos vara, casimir ingles para pantalones fino á 60 pesos corte, pañuelos del cuello de Señora de gró ricos á 28 pesos, medias de Señora finas á 20 reales y 3 pesos par, cocos franceses para vestidos anchos y angostos de gusto pintas firmes á 24 pesos corte, triángulos de punto de lana muy bonitos á 12 pesos, paño sedan muy fino azul y medios colores á 65 pesos vara, camisetas y calzoncillos de punto de algodon crudo á 13 pesos, corinas de lana de gusto para el cuello de Señora y niñas á 8 pesos, paño piloto muy doble fino á 22 pesos vara, pañue, los merinos bordados de realce de rebozo de gusto á 95 pesos roponcitos de lana para niños de todos tamaños y gustos muvariados á 20, 25, 30, 35, 40 y 50 pesos, pañuelos cambray de hilo blancos lisos finos á 4 y 5 pesos, merinos de colores alemanes muy finos á 11 pesos vara, medias crudas cortas blancas finas á 2 pesos par, pañuelos tartan del cuello de gusto á 10 pesos, pañuelos de pequin y de gró de todas clases á 95, 110, 130, 150, 180, 200 y 300 pesos, cortes de gró tornasol de rica clase á 200 pesos, escoceses de seda de gusto á 14 pesos vara, panas de colores lindos gustos á 8 pesos vara, corbatas negras de seda finas á 12 pesos, terciopelo negro superior á 50 pesos vara, ruan de puro hilo para sábanas de una y cuarta varas de ancho á 8 pesos, medias cortas de color á 12 reales par, pequin de Málaga superior de una y cuarta vara de ancho á 30 pesos vara, bramante asargado americano á 15 reales vara, coleta plomo y negra fina á 2 pesos, guantes blancos y plomos de abrigo á 2 pesos par, chales de raso de gusto á 50 pesos, coco de forro de todos colores á 20 reales vara, bramantes de puro hilo de dos varas de anchó para sábanas á 14 pesos vara, pañuelos tartan de reboso lindos gustos á 40 pesos, ruan de hilo puro para sábanas de dos y media varas de ancho á 20 pesos vara, pequin negro para forro de vara de ancho á 10 pesos vara, toallas de hilo finas á 6 pesos, chales de gró ricos á 80 pesos, corbatas de raso ricas negras á 25 pesos, manteles de colores á 15 pesos, pañuelos tibet de gusto á 30 pesos, pañuelos imitacion de tartan de rebozo á 20 pesos, crea de hilo superior á 3 pesos vara, pañuelos blancos floreados de la india de seda á 10 pesos, chales de cachemir á 70 pesos, bramante fino á 2 pesos vara, pañuelos de hilo guarda de color á 12 pesos, estambres de chaleco á 10 pesos corte, cocos para vestidos de luto muy finos á 25 pesos corte, pañuelos de seda para corbatita á 4 y 5 pesos, medias de niñas cortas finas á 20 reales par, pañuelos negros del cuello de seda con fleco á 10 pesos, lienzo fino á 10 reales vara, pañuelos medio rebozo con fleco á 5 pesos, chalíes finos de gusto á 35 pesos corte, lustrinas de lana para vestidos á 45 pesos corte, zarazas finas firmes á 20 pesos corte, casimir punzó y blanco fino á 25 pesos vara, gambronas de pantalones para niñas á 3 pesos y medio real vara, tarlatanas colores de moda á 50 pesos corte de vestido, capotillos de Señora de seda y de merino de mucho gusto, merinos franceses de todos colores muy finos, franela blanca francesa muy doble, mantillas de chapa y media chapa, estradelías de lana para vestidos de mucho gusto, lustrinas de lana con baston de seda de gusto para vestidos, rasos punzóes para chalecos y terciopelo para idem, raso negro español muy doble, sarga de Málaga, bombasí y cotin americanos de la mejor clase, batas de punto de lana para Señoras, esteras de la india muy finas de todos anchos, chaquetones de punto, irlandas de hilo muy finas, paño punzó fino, alemanesco para manteles, raso blanco y rosa muy doble, pañuelos raso de lana de varias clases gustos modernos, gorritas con visera para niños, alpacas pura lana para vestidos, pañuelos de seda de la india de la mejor clase, idem de borra de seda superiores, ridículos de mucho gusto, corces finos, pañuelos espunilla, tartanes franceses superiores, paño merino negro muy doble, calzoncillos punto de lana, blondas y guarniciones de chapa y media chapa, sayal pura lana, merino blanco frances y muchos efectos mas que sería minucioso detallar, todo á precios muy bajos.
j25—1mp.

Ojo al gran baratillo.

En la tienda de Zavaleta calle la Victoria No. 156 y medio.

Pañuelos de merino franceses gustos modernos á 80 pesos, cortes de vestido de gró superior de última moda á 250 pesos, tartanes de lana gusto moderno corte á 38 pesos, pañnelos de seda de la india á 20 pesos, y medianos á 8 pesos, terciopelos de primera, violeta, negro y borra de vino á 60 pesos, pañuelos de gró superiores á 115 y 150 pesos, idem de seda amburgneses á 40 y 50 pesos, merinos franceses superiores colores claros á 20 pesos, carpetas de ule grandes á 10 pesos, pañuelos de cambray de hilo á 3 y 4 pesos, idem de cambray de Suecia con encaje á 5 y 6 pesos, cotin americano á 20 reales, y bombasí á 2 pesos, casimires franceses finos negros á 75 ps. corte, paños de primera varios colores á 70 pesos, pañuelos de raso de lana á 24 y 34 pesos, gorritas de punto de ernaní á 5 pesos y cuellos nueva moda á 3 pesos, vestidos bordados do merino franceses á 110 pesos, corbatitas de gró y pequí á 3, 4 y 5 pesos, pañuelos de taparse de tibet de la india á 26 pesos, idem del cuello de tibet á 10 pesos, lienzos un cuarto tabla á 1 peso, pañuelos de gró y raso para el cuello á 28 pesos, medias crudas cortas para hombre finas á 30 pesos docena, idem para niñas y Señoras de varias clases, corbatas de gró y raso ricas á 40 pesos, y otra porcion de artículos que se omite el detallarlos por su extension.
j24—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

POR disposicion del Señor Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á los herederos ó acreedores en la testamentaría de D. Juan Francisco Barrios, vecino que fué del Partido de la Lobería, para que comparezcan á deducir sus derechos ante su Señoría dentro del término de treinta dias contados desde el de esta fecha ; con apercibimiento de que no verificándolo dentro del término expresado, les parará el perjuicio que haga lugar en derecho. Bu nos Ayres, Junio 2 de 1849.
MARIANO CABLAL.
Escribano público.
j24—8p.

Se vende.

UN terreno de estancia en la costa occidental del arroyo Clé, Provincia de Entrerios. Quien se interese en su compra ocurra á la calle la Reconquista No. 17.
j24—tfs.

Aviso.

En la calle de Tucuman núm. 238, cuarto adentro, está viviendo un español recien venido de la Península. Es muy inteligente para podar viñas y plantas, y transplantar de la manera ó gusto que se quiera. El que lo necesite puede ocurrir á dicho número y casa, á toda hora. j24—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

Da. Virginia Victoria Boissier ha sido examinada y aprobada en el arte de Partos, por lo que se le ha conferido el tituto de profesora en él. Buenos Ayres, Junio 2 de 1849.
Perez.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

REMATES.

POR PEDRO J. DIAZ.
De efectos.
Perú No. 10.

El Miércoles 27 del corriente á las 11 en punto se han de rematar al mejor precio una porcion de articulos recien introducidos, cuyo pormenor es como sigue:

1 cajon bastones, 1 piano, 20 cajones zarazas de rica calidad y gustos modernos, 6 fardos lienzo de tabla, 25 fardos bramante, 2 cajones cocos para forros, 7 fardos jergas inglesas de colores punzó y negro, 3 cajones pañuelos de algodon, idem de hilo guarda de color, géneros de seda para vestidos, corbatas de seda, guantes cabretilla para hombre y señora, bretaña de hilo, estopilla idem, coletas crudas, lienzo asargado, crehuelas, creas de hilo, arpilleras, bombasí blanco y crudo, bayeta dos frisas, paño grana de 68 pulgadas, id. id. finos, id. id. regulares, idem medios colores una gran variedad de clases, idem negro frances rico, casimir idem idem, un variado surtido de pañuelos de lana de rebozo, idem negros de la Yndia, cantones, ponchos calamacos, jergas cordodesas y otros muchas artículos que estarán á la vista á la hora del remate.

Con avería—Por cuenta de aseguradores.
Un lote paños medios colores.

POR FEDERICO SILVA Y Ca.
De muebles—En la calle las Piedras No. 46.

El Miercoles 27 del corriente á las 11 de la mañana, se han de rematar al mejor precio los siguientes muebles que adornan dicha casa y consisten en—

1 piano rico orisontal y el banco, 1 sofá aleman riquísimo, 12 ricas sillas floreadas y elásticas de caoba, 1 mesa de té ovalada alemana, 2 mesitas de la Yndia, 2 ricos espejos, 1 bomba con paisage, 2 ricas mesas de consol, 3 hermosos cuadros al oleo, varias alfombras &a.

Aposento.

1 alfombra, rica cama francesa, colchones y rico cortinado, 1 rico sillon de caoba de amaca, 1 confidente eleman rico, 1 docena sillas de caoba asiento de esterilla, 1 rico ropero aleman con espejo de cuerpo entero, 1 lavatorio frances completo, 1 hermoso espejo, y otra infinidad de adornos ricos y de gusto.

Escritorio.

1 alfombra 1 rica cómoda alemana con espejo, escritorio, 1 mesa del centro, 6 sillas de caoba, catres, cuja y varios adornos, 1 alfombra de comedor, 1 mesa alemana para 24 personas, 1 juego de cristalería surtida, todo cortado, 1 juego de porcelana para 18 personas, 1 tinajon, varios juegos de café de porcelana, 1 lavatorio, 1 guitarra rica y un surtido de muebles de diferentes clases.

POR LOS MISMOS.

El Jueves 28 del corriente á las 11 de la mañana, se han de vender al mejor precio todo el contenido del almacen de comestibles, cristalería, losa, porcelanas y terralla, situado en la esquiua entre las calles Maypú y la Merced, tambien se venderá el armason, mostrador y demas utiles de dicho almacen.

Se vende

LA linda y cómoda casa calle de Maypú No. 251; su extension, elegancia de sus piezas y numerosas plantas de flores y frutas, ofrecen ventajas al que quiera emplear bien su dinero—Quien se interese ocurra á la misma casa que hallará con quien tratar. j 11 3ª

Se vende.

A 25 pesos arroba, aceite de quemar y se garantiza por su calidad, en el almacen del pasadizo calle Santa Clara No. 72.
j23—3p.

SE ALQUILA.

UNA casa con contrata, de 11 piezas, y fondo completo ; en esta imprenta darán razon. j23—6p.

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle la Piedad No. 462, con diez varas de frente y veinte y dos de fondo, con cinco piezas, cocina, lugar, pozo de balde ; para tratar ocúrrase calle la Federacion No. 305. j23—6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unifarios !

Ymportante á los que interese.

Debiendo procederse proximamente á la clasifica cion de la quiebra del concursado D. José Versiat, para que pronunciada por el Tribunal Consular la sentencia de grados y preferidos pueda distribuirse el caudal existente, se previene á los Sres. acreedores del mismo que en el término de ocho dias contados desde la publicacion del presente aviso, se sirvan concurrir al Escritorio de la sindicatura, calle de las Piedras núm. 45 desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, con las escrituras, letras, vales ó cuentas corrientes que tuvieren contra el fallido anteriores al 30 de Octubre de 1845 para la respectiva toma de razon, con prevencion que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar. Buenos Ayres Junio 25 de 1849.
Los Síndicos—*Vicente Casares—Jacobo Parravicini*
j 23—5p.

Se venden.

POR 250 pesos, 2 vacas gordas lecheras; una tiene chica la cria, y la otra un poco mas grande y está preñada, la mansedumbre de la última es tal, que sin dificultad se hace entrar á una habitacion para ordeñarla cada vez que hay mal tiempo. Tambien se vende por 200 pesos un lindo petiso saino colorado, manso, sano y gordo, sirve para niños ó para ponerle árganas: dichos animales se venden por tener que desocupar la quinta en que están. En el No. 160 calle Cuyo darán razon. j23—3p

Sangrador aprobado.

D. Andres Minguez, vive calle Cangallo No. 244 á las tres puertas saliendo de la Plaza Nueva para el campo; sangra á 10 ps., pone ventosas á 3 ps., vende sanguijuelas á 3 y 5 ps., y las aplica á 4 pesos; el que se interese, en su casa se hallará á todas horas. j23—5p.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

AVISO DE LA POLICIA.

Los apoderados de los Comisarios de campaña, pueden ocurrir á recibir los haberes del mes de América (Mayo) á la Comisaría pagadora del Departamento. Buenos Ayres, Junio 18 de 1849.
Moreno.

Cambio de domicilio.

LA casa de remate de Pedro J. Diaz, se ha trasladado á la calle del Perú No. 10. j23—tfs.

Planchadora.

SE precisa una muger que sepa planchar bien: podra hacerlo en su propia casa ó bien en la de la persona que la precisa. La que se interese puede ocurrir á la calle Perú No. 202.
j23—tfs.

En el Pueblo de San Isidro.

SE vende un almacencito de muy corto principal que hace esquina con la Plaza, y es uno de los mejores locales, hace muy buenos diarios. El que se interese por el y desee saber mas esplicaciones ocurra á esta imprenta.
j23—6p.

PARA HOMBRES SOLOS.

SE alquila una hermosa sala alta con balcones á la calle: poco dista de la Plaza de la Victoria, en esta imprenta daran razon. j23—5p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, y bajo las Galerías de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate en la última tarde de los dias 4, 5 y 6 del entrante mes de Julio, de de una casa perteneciente á la testamentaría de Da. Ana María de Velasco y Barquin, situada en la calle la Fedracion, señalada por esta con los números 68 y 70, formando esquina á la de Chacabuco desde el número 4 hasta el 8; edificada en terreno que se compone de veinte y seis y media varas de frente al Norte con cincuenta y una y media de fondo al Sud, tasada en la cantidad de doscientos noventa y ocho mil treinta y ocho pesos moneda corriente, bajo la prevencion que se hace de que esta finca reconoce cinco mil pesos de senso que en moneda metálica gravitan sobre ella, el mismo que será reconocido por el comprador que resulte, el cual deducirá su valor del precio de la venta en la clase de moneda en que estuviere fundado, ó bien su equivalente en moneda corriente, calculándose el cambio del dia en que se efectúe dicho remate. Las personas que gusten imponerse de sus tasaciones y demas pormenores podrán ocurrir á la oficina al cargo del escribano que firma donde se les pondrá de manifiesto. Buenos Ayres, Junio 19 de 1849.
j23 10p *Yzarrualde.*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

En las tardes de los dias 4, 5, y 6 del entrante mes de Julio, bajo las galerias de la Casa de Justicia, y por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D Manuel Mancilla, se han de hacer almonedas, y remate en la última, de un terreno de Estancia con su poblacion, perteneciente á la testamentaría de Da. Pascuala Bello, cuyo terreno se compone de 3,000 varas de frente, y 9,000 de fondo, situado en el partido de la Guardia de Lujan, tasado todo en la cantidad de 52,690 pesos moneda corriente. Las personas que gusten imponerse del pormenor de su tasacion pudeen ocurrir á la oficina al cargo del escribano que firma—Buenos Ayres, Junio 21 de 1849.
Yzarrualde. j 23—6p.

FAROLES
PARA
Coches y volantas.

HAY un elegante surtido en el almacen calle Piedad No. 55. j23—5c.

Maderas.

ORCONES y troncos de sauce hasta de siete varas de largo, y postes de id., de durazno y de peral. Véndense en la última quinta de la calle de la Banderita ó Sola de Barracas, al pié de la barranca de la Convalecencia.
j23 10 c.

Se vende

UN rodeo de ganado manso á prueba, advirtiendo que hace dos años que no se vende animal ninguno, es en el partido de la Magdalena, 22 leguasde la ciudad. El que se interese en su compra, en la calle de la Piedad No. 174 encontrará con quien tratar de las 10 á las 12 de la mañana: y tambien se vende una yeguada y potrada. j23 3p

Aviso interesante.

UN colchonero tiene el honor de ofrecer sus servicios en este ramo solo en casas particulares, á precios acomodados. Las personas que gusten honrarlo con su confianza, serán servidas lo mas prento posible: tambien cose esteras, alfombras, y compone sofaes; vive en la calle la Defensa No. 202 casa de altos y vive abajo. j23—3p.

Aviso á las almas piadosas.

UN jóven desgraciado que hace 11 años gimeen el abatimiento, tullido y cubierto de úlceras; en tan lamentable estado sin mas recurso que la piedad característica del respetable público, á quien imploro su beneficencia suplicando se dignen prodigarme su caridad, pasando por la calle Parque No 264. j23—tfs.
José Sinforoso Martinez.

Ama de leche

Se ofrece una, vive en la calle del Parque número 57.
j23—5p.

SE VENDE la Casa No. 4, Calle Julio, (antes Alameda) con 14 piezas, cocina, algibe &c. En la misma casa darán razon. Tambien algunos cuadros antiguos al oleo, igualmente unos libros de mucho valor.

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se cita, llama y emplaza á la morena libre María Pereira, para que en el preciso término de quince dias, que al efecto se le señalan, comparezca por la oficina, al cargo del Escribano que firma, á estar á derecho, en la demanda que inició por cobro de pesos contra el concurso de D. Vicente Louro; en la inteligencia que de no verificarlo se resolverá la causa en su rebeldia Buenos Ayres Junio 7, de 1849.
Yzarrualde. j23—3p.

Se vende

Una casa calle de Méjico, de la calle de Lorea media cuadra para el campo, con cinco piezas y primer y segundo patio, su frente de ocho varas y tres cuartas, y de fondo setenta y cinco varas: alli encontrarán con quien tratar.
j23—6p.

DICCIONARIOS,
GRAMATICAS Y UTILES DE ESCRITORIO.

DICCIONARIOS de comercio en todos sus ramos y anexos, en Castellano y en Frances: idem de la Academia y de la lengua Castellana, 6 t. f, 1 t. f. y de otras varias clases: de la Academia Francesa: Yngles con la pronunciacion de cada palabra, y el pequeño de Tohnson: Frances y castellano y vice versa, grandes, medianos y pequeños ó portátiles: Yngles y Castellano y vice versa: Gramática Castellana de la Academia, Francesa é Ynglesa, y elementos de Gramática universal—Ademas un numeroso surtido de útiles y efectos de escritorio. Librería del Plata, calle San Martin N.º 4. j23—10c

Editor responsable—SANTIAGO KIERNAN.